



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1318

REF.: AUTORIZA PROCEDER MEDIANTE TRATO DIRECTO CON EMPRESA BIO BIO COMUNICACIONES S.A., Y APRUEBA TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA DIFUSIÓN RADIAL DE PROGRAMA COMUNICACIONAL "EDUCANDO EN FAMILIA", DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DEL BIOBIO.

CONCEPCIÓN, 05 IIIIN 2015

VISTOS:

1) La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. 2) Lo dispuesto en el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación. 3) La Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. 4). Lo prescrito en la Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado. 5) La Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado". 6) Lo indicado en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. 7) La Ley de Presupuesto vigente del sector Público. 8) El Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios. 9) El D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado. 10) Lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 06.11.08 de la Contraloría General de la República. 11) Lo dispuesto en el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (T y P) de JUNJI. 12) Las Resoluciones N° 015/26 de fecha 04.02.00 y N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 13) La Resolución Exenta N°015/501 de 08.08.2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI que nombra a doña Andrea Saldaña León como Directora Regional TYP, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subdirección Técnica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bio Bio, a objeto de fortalecer el rol de las familias en el proceso de enseñanza y aprendizaje de niños y niñas, ha presentado Informe de fecha 23.04.2015 en el cual requiere la difusión, a través de un programa radial, de uno de sus programas denominado "Jardín Comunicacional", y su componente radial "JUNJI, Educando en familia", y en base a ello contratar los servicios especializados de difusión, por parte de una empresa de comunicaciones que sea líder en el mercado y haya obtenido a la fecha una amplia sintonía.
2. Que, no es posible la realización de dichas labores por personal de la propia institución, ya que se requiere de una alta experticia y de los implementos e infraestructura técnica adecuada para efectuar una difusión radial.
3. Que, mediante Solicitud de Compras N° 9031, refrendada con fecha 17.03.2015, la Subdirección Técnica de la Dirección Regional de JUNJI Biobío, solicitó la contratación de los servicios de difusión radial de Programa "Jardín Comunicacional", campaña "Educando en Familia", solicitud que fue autorizada bajo el código SIGFE N° 704613.

4. Que, el servicio objeto del presente proceso, no se encuentra en el catálogo electrónico de Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público www.mercadopublico.cl.

5. Que, el art. 8° letra g) de la Ley de Compras, en relación con el artículo 10° número 7, letra f) del D.S. N°250, establece como causal de Trato Directo: **“Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”**.

6.- Que, conforme a lo indicado por la Subdirección Técnica de JUNJI Bio Bio, los programas educativos de la JUNJI están presentes en todo Chile. A través de ellos, la institución entrega educación de calidad, oportuna y pertinente que propicia aprendizajes relevantes y significativos en función del bienestar y el desarrollo del párvulo como persona que se vincula con su medioambiente sociocultural y natural.

7.- Uno de los programas educativos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se denomina Programa Comunicacional que se caracteriza fundamentalmente porque la familia, en su propio hogar, es la protagonista del proceso educativo de sus hijos. Por ello y con el afán de educar en los hogares a los padres o familiares cercanos a los niños y niñas, la subdirección técnica busca realizar un programa radial para guiar a los cuidadores y agentes educativos de los menores de edad en la región. De ello se deriva la magnitud e importancia que tiene para ésta Institución y el cumplimiento de sus fines, la contratación de este servicio de comunicación radial.

8.- Para ello se requiere estar presente en la radio que otorgue la mayor confianza y seguridad derivada de su experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos, que cuente con la mayor sintonía en la región del Bio Bio y a su vez tenga ambas frecuencias (AM y FM) para poder llegar a todas las familias de nuestra Región que posee una gran dispersión geográfica. Los requisitos señalados son cabalmente cumplidos por Radio Bio Bio, que con sus 10.000 watts de potencia, sería el único proveedor que cuenta con todas estas características según se desprende del estudio de la compañía IPSOS, organización independiente líder en estudio de mercado en el país, que posiciona a Radio Bio Bio en el primer lugar de audiencia en la capital de la octava región, una muestra de su liderazgo en hombres y mujeres mayores de 15 años de edad. Siendo referente en credibilidad para los mayores de 25 años. A nivel regional, transmite en la señal 98.1 para las comunas de las provincias de Concepción, Arauco y Ñuble y en su frecuencia 96.7 en Radio Bio Bio Los Angeles con presencia en las 14 comunas de la provincia de Bio Bio.

9.- Se reafirma lo antes expuesto y queda establecido que la Empresa BIO BIO Comunicaciones S.A., es un proveedor experto en la materia, con competencia técnica, lo que se comprueba a través de la reciente encuesta de la Compañía Ipsos, organización líder en estudio de mercado, que indica que la Radio Bio Bio, en la zona de medición Concepción-Talcahuano, más las zonas de San Pedro, Penco y Chiguayante, de un universo de 540.906 personas, obtiene un 26% de alcance día promedio, encontrándose en el primer lugar de audiencia en la capital de la octava región.

10.- Que, el artículo 51 del Decreto Supremo N°250, que reglamenta la Ley N° 19.886, señala que: “Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7.” Sin perjuicio de que la normativa instruye exonerar la enunciada exigencia a la contratación del rubro,



esta repartición regional recibió de parte del proveedor BIO BIO Comunicaciones S.A., RUT N° 96.516.560-6, una propuesta económica de fecha 22 de mayo de 2015, la cual fue aceptada y aprobada por la Subdirección Técnica de JUNJI Biobío, en razón de que la calidad de los servicios resultan satisfactorios y se pudo comprobar su idoneidad, toda vez que se trata de un proveedor que ostenta una larga experiencia en las materias a las que se refiere esta contratación.

11.-Que, relacionado con lo anterior, es preciso tener presente el principio de economía procedimental regulado en el artículo 9 de la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que dispone en su inciso 1° que: *“La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios.”*

12.- Que, reafirma lo señalado en el considerando anterior, los principios de celeridad y eficiencia administrativa regulados en el mencionado cuerpo normativo.

13.- Que, se estima que se configura la causal para la contratación directa de la empresa BIO BIO Comunicaciones S.A., RUT N° 96.516.560-6, contemplada en el artículo 10, N° 7, letra f) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

14.- Que, el trato directo debe ser autorizado mediante una Resolución Exenta fundada de la autoridad competente y publicarse en el sistema de información de compras y contrataciones públicas a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

15.- Que, en consideración a lo precedente, resulta menester dictar un acto administrativo que autorice proceder mediante trato directo, apruebe términos de referencia de la difusión radial del Programa “Jardín Comunicacional”, campaña “Educando en Familia”. En consecuencia, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N° 015/026 de fecha 04 de febrero de 2000, modificada por la Resolución N° 15/ 0172 de fecha 20 de agosto de 2001 ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva del Servicio.

RESUELVO:

1º **AUTORÍCESE** proceder vía Trato Directo con la entidad BIOBIO Comunicaciones S.A., RUT N° 96.516.560-6, para la contratación de los servicios de difusión radial del Programa “Jardín Comunicacional” denominado “Educando en Familia”, en virtud de los considerandos latamente expuestos y de la causal contemplada en el artículo 10 N°7, Letra F) del Reglamento de la Ley 19.886.

2º **APRUÉBENSE** los siguientes Términos de Referencia para la contratación, que da cuenta el resuelto precedente, y cuyo texto es del siguiente tenor:

TERMINOS DE REFERENCIA PROGRAMA “JARDÍN COMUNICACIONAL” CAMPAÑA “EDUCANDO EN FAMILIA”

PRIMERO: OBJETO DEL SERVICIO REQUERIDO: A objeto de fortalecer el rol educativo de las familias de niños y niñas, permitiendo su empoderamiento a fin de transformar las experiencias cotidianas de interacción en experiencias de aprendizaje significativas, llegando a las familias en sus hogares de manera cercana, por medio de una entrevista en vivo de los profesionales de Junji, es que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Bio Bio, requiere contratar la prestación de servicios de difusión radial del Programa Comunicacional “Educando en Familia”, consistente en una entrevista en vivo a profesionales de JUNJI.



La entrevista contemplará un tema distinto cada quince días desde las 15:00 a 16:00 horas, durante un período de cinco meses, en la que participarán la Directora Regional, educadoras de párvulos, técnicos en educación parvularia, nutricionistas, psicólogos, trabajadores sociales e invitados especiales para entregar el mejor contenido de manera clara, concisa y entretenida a través de la radio.

A fin de propiciar el desarrollo holístico de los niños y niñas, se tratarán los siguientes temas:

1. Mensaje Institucional por Directora Regional Sra. Andrea Saldaña León.
2. Promoviendo la parentalidad positiva.
3. Fases del desarrollo motor, como detectar si se presenta una dificultad.
4. La importancia de las matemáticas en la primera infancia.
5. La música en la primera infancia.
6. La importancia del cuidado de la salud bucal en la primera infancia.
7. Cómo podemos practicar el buen humor en nuestras vidas.
8. La importancia del juego en la primera infancia.
9. La importancia de la actividad física en la primera infancia.
10. La inclusión en el currículo Junji.

De esta forma, para invitar a las familias de lunes a viernes, 3 veces al día se emitirán frases radiales de 45 segundos en horarios de 10:00: 15:30 y 18:30 horas referente al contenido que se tratará cada sábado.

En las entrevistas se requiere un conductor con experiencia acreditada en temas educativos, que tenga empatía con los entrevistados y logre mantener entretenida a la audiencia.

Para un registro de los programas radiales, y una vez finalizado el servicio la emisora radial hará entrega de la edición final de todos los programas grabados en 50 copias en cd o pendrive, en un sobre sellado a la Unidad Técnica Pedagógica.

SEGUNDO: DESTINATARIOS:

Adultos como primeros agentes educativos de sus hijos e hijas, madres, padres, familias y educadoras de jardines infantiles de toda la región del Bío Bío.

TERCERO PAGO: El Servicio será pagado una vez terminada las emisiones de todos los programas, es decir con servicio Terminado contra factura a treinta días, previa recepción de las ediciones e informe emitido por la Subdirección Técnica.

La factura deberá ser presentada a cobro sólo cuando exista recepción conforme del servicio, en la oficina de Partes, ubicada en O'Higgins Poniente oficina 404, Concepción, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

En caso de presentar facturas ELECTRÓNICAS, deben ser enviadas a correo electrónico cmiranda@junji.cl.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se establece un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

Si el proveedor quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la recepción conforme por parte de la unidad requirente, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el nombre de la empresa de factoring con la cual operará. En aquellos pagos acordados a 30 días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

La recepción conforme de estos productos corresponderá al Subdirección de Administración y Recursos Humanos de la Dirección Nacional de la JUNJI, quién certificará su correcta recepción en forma previa al pago.

CUARTO: DEL CONTRATO: Se suscribirá un contrato de prestación de servicios, consistente en la prestación de servicios de difusión radial, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el adjudicatario, su firma se realizará en las oficinas de la Subdirección de Recursos Financieros del servicio, ubicadas en la calle O'Higgins Poniente N° 77, oficina 507, comuna de Concepción, Región del Biobío.

El plazo para firmar el contrato será dentro de los 10 días hábiles, posteriores a la notificación de la adjudicación al oferente adjudicado, plazo dentro del cual deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de la escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en el cual conste la inscripción (fojas, N° y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambos con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal www.mercadopublico.cl.

No obstante, los antecedentes establecidos en las letras precedentes no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chileproveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

QUINTO: MULTA: La Junta Nacional de Jardines Infantiles estará facultada para aplicar multas al proveedor durante la vigencia del servicio, por incumplimiento de obligaciones contractuales, entendiéndose que ello ocurrirá, en los siguientes casos:

- a) Si no cumple con la infraestructura y/o el apoyo logístico establecido en la propuesta económica. En tal caso, la multa será equivalente al 0.5 % del valor neto total del servicio.
- b) Si cualquiera de los derechos ofrecidos no se realiza o se realiza fuera del plazo indicado en la cláusula tercera de los términos de referencia. En tal caso, la multa será equivalente al 0.5 % del valor neto total del servicio, por día hábil de atraso.
- c) Si no cumple con los horarios indicados en cláusula tercera de los términos de referencia. En tal caso, la multa será equivalente al 0.5 % del valor neto total del servicio.

La multa será equivalente a la sumatoria de los porcentajes señalados en el punto anterior, previo informe técnico de la unidad requirente, procediendo a descontar dicho monto del pago total de la respectiva facturación.

El tope de aplicación de la multa será de un 10% del valor total del servicio, en cuyo caso será considerado un incumplimiento grave de los términos del presente contrato.



La multa se aplicará, por acto administrativo fundado de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que indicará el monto a descontar por concepto de multa. La resolución sancionadora será notificada mediante comunicación escrita al contratante, al día subsiguiente de evacuado el informe.

SEXTO: PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los servicios serán prestados desde el 01 de junio de 2015, hasta el 20 de diciembre de 2015.

SEPTIMO: FIJACIÓN DE DOMICILIO:

Para los efectos del presente proceso y suscripción del contrato respectivo, se fija domicilio en la ciudad de Concepción de Chile sometiéndose a las competencias de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente contratación directa, en especial los establecidos en el contrato definitivo.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: El contrato terminará anticipadamente en virtud de las siguientes causales:

- a) Si el proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia o es declarado en quiebra.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Por multas reiteradas conforme a lo indicado en los términos de referencia.
- d) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

En los casos de término anticipado del contrato, éste será dispuesto por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de una resolución fundada, mediante la cual se deberá informar los hechos o situaciones constitutivas de la causal del término anticipado del contrato y será publicada en el portal.

Luego, se efectuara la notificación de término anticipado de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El proveedor no podrá en ningún caso, ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato celebrado con la Junta Nacional de Jardines Infantiles o realizar a su respecto cualquier acto jurídico o negociación que signifique que el mismo, sea ejecutado por un titular diferente del contratado, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

La infracción a esta obligación, dará lugar al término inmediato del contrato y al cobro de las multas correspondientes, sin derecho a indemnización alguna.

3º CONTRATESE Y EMÍTASE LA CORRESPONDIENTE
ORDEN DE COMPRA, al contratista BIO BIO Comunicaciones S.A., RUT N°96.516.560-6, con domicilio en calle Bernardo O'Higgins N°680, Oficina 307, Concepción, por los siguientes productos, en base a cotización solicitada con fecha 22 de mayo de 2015:

PRODUCTO	PRECIO UNITARIO RADIO BIO BIO LOS ANGELES Y ANGOL
<ul style="list-style-type: none"> 3 cápsulas diarias de 45 segundos cada una en horario repartido de Lunes a Viernes. 	<p>Valor total: \$ 2.160.000.- IVA incluido</p> <p>Descuento especial: \$ 1.800.000.- IVA incluido</p>
VALOR TOTAL: \$ 9.000.000.- IVA incluido	

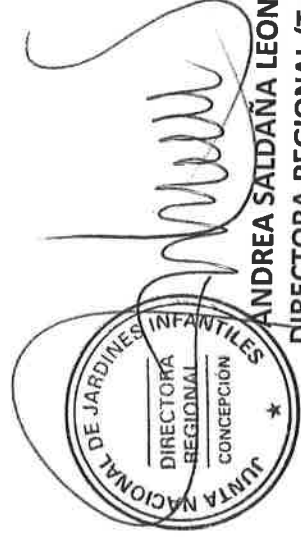
4º DÉJASE ESTABLECIDO que de conformidad a lo dispuesto en los términos de referencia, aprobados en el numeral segundo del presente acto administrativo, se suscribirá un contrato de prestación de servicios especializados, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el adjudicatario BIO BIO Comunicaciones S.A., RUT N° 96.516.560-6, de acuerdo al tiempo y forma establecidos.

5º La Subdirección de Recursos Financieros, a través de la Oficina de Compras, dentro del plazo de 24 horas contados desde la completa tramitación de la presente resolución, emitirá la orden de compra respectiva en el sistema www.mercadopublico.cl y la Sección Planificación Presupuestaria, efectuará el compromiso cierto en el sistema SIGFE 704613, imputándolo el gasto al subtítulo 22, ítem 09, asignación 999, subsignación 002, programa 02 del presupuesto vigente del servicio.

6º DÉJESE ESTABLECIDO que forman parte de la presente Resolución, el Informe Solicitud de Servicio Radial, de fecha 23.04.2015, suscrito por funcionarios de la Subdirección Técnica de JUNJI Bio Bio e Informe de la Empresa "Ipsos", de 26.09.2014 relativo a alcance radial de Radio Bio Bio.

7º Publíquese la presente Resolución en el sitio www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas a su dictación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/BCHR/CGM/FIC/CSM/MDT/ACHC/app
Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Subdirección Técnica.
- Sección Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Compras.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia. ✓
- Oficina Partes.